

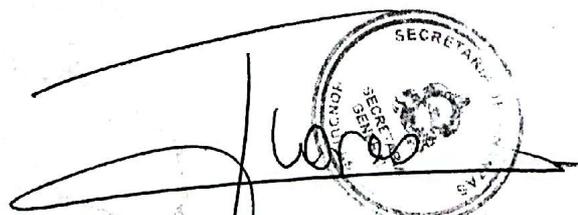


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo delegación No. 053-2025, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticinco (2025), mediante este acto procede a notificar al Abogado(a) **VANNY JULIANY PALMA MEJA**, en su condición de apoderado legal de la **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELECTRICAS S. A DE C. V**, se le notifica de la providencia incoada en el expediente con número de ingreso No. **EA2022000004.**, que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS SECRETARIA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISICALES Y FRANQUICIAS AQUANERAS TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A LOS DIEDIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS WIL VEINTICINCO. - EXPEDIENTE EA2022000004.- VISTA La solicitud con los documentos que se acompañan presentech21 de mayo del año 2005 arte SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS**, por el Abogado(a) **VANNY JULIANY PALMA MEJA** para que continúe con el trámite a favor del Obligado Tributario **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELECTRICAS S. A DE C. V**, con R.T.N. [REDACTED] en relación con la **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LAS RETENCIONES SOBRE LOS PAGOS DE SERVICIOS U HONORARIOS CONTRATADOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS**, previo a resolver requiérase al compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación: 1. Constancia de Registro de Exonerados Vigente (debido a que se constató en la plataforma Administradora de módulos de Exoneraciones (PAMEH) que el Obligado Tributario no ha presentado dicha solicitud en esta Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras).- Toda la documentación requerida en el/los numeral(es) anterior(es) deberá ser presentada en forma impresa, para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivaran las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece:" Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse" Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo-. **NOTIFIQUESE. FYS FANNY MARISOL FLORES BARAHONA ACUERDO DE DELEGACIÓN No.053-2025."** NOTIFIQUESE

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. nueve (09) de julio del del año dos mil veinticinco (2025).


FANNY MARISOL FLORES BARAHONA
Delegada de Secretaría a General
Acuerdo de Delegación No. 053-2025
De fecha 24 de enero del 2025